



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°129-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°019-2024-NGC-MSEISEPSESUPCP-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Responsable del Proyecto Lic. Nancy Guevara Caxi; el Informe N°209-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Memorando N°133-2024-GGM-A/MPJB de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el (e) Gerente General Municipal; el Informe N°562-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N°008-2024-MMH-SGFP-GGM-A/MPJB de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Formador de Proyectos Ing. Maryori Marca Huamani; el Informe N°099-2024-SGFP-GGM-A/MPJB de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; el Memorando N°162-2024-GGM-A/MPJB de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el (e) Gerente General Municipal, sobre **INCLUSION DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL COMO UNIDAD EJECUTORA DE INVERSION DEL COMPONENTE 01 – INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRTO DE LOCUMBA DE LA PRONVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** CON CUI N°2595327, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados por la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones(...)";

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF – Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3 señala que: "Que, el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, (...) y los órganos resolutivos de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)";

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, establece en su numeral "13.1 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°129-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

Inversión. 13.2 Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 13.3 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: "1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el artículo 32°, numeral 32.4, establece: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, en el numeral 30.2 del artículo 30 de la mencionada directiva, establece que: "En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR";

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-A: Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°011-2023-A/MPJB, la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, es un órgano de línea, técnico y especializado, responsable del uso de recursos públicos destinados al a inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo de la Provincia Jorge Basadre, asimismo, establece dentro de sus funciones ejecutar obras de infraestructura básica de apoyo a la educación de conformidad con los artículos 57° y 58° numeral 3) respectivamente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°025-2024-A/MPJB de fecha 19 de enero del 2024, se resuelve : "APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 14,086,719.55 (Catorce millones ochocientos seis mil setecientos diecinueve con 55/100 soles), con un tiempo de ejecución de: 990 DÍAS CALENDARIO (33 meses), bajo la modalidad de administración directa, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:

- Fuente de financiamiento : 05 – Recursos Determinados
- Rubro : 18 – Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Monto : 14,086,719.55 soles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°129-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

Y al detalle siguiente:

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	INFRAESTRUCTURA	1,103,753.13
02	EQUIPAMIENTO	2,304,036.90
03	CAPACITACIONES	7,981,842.50
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		11,389,632.53
Mano de Obra		3,019,907.48
Materiales		5,050,236.99
Equipo		149,038.46
Servicios		3,170,449.58
COSTO DIRECTO		11,389,632.53
GASTOS GENERALES		12.8 % 1,457,872.96
GASTOS DE GESTION TECNICA		10.2 % 1,161,742.52
GASTOS DE ORGANO TECNICO		2.6 % 296,130.45
SUBTOTAL		12,847,505.50
GASTOS DE ESTUDIO DEFINITIVO		98,022.26
SUPERVISION		4.6 % 523,923.10
LIQUIDACION		0.5 % 58,948.16
GASTOS ADMINISTRATIVOS		2.9 % 330,299.34
TOTAL		13,866,689.36
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTES		1.66 % 230,021.19
PRESUPUESTO TOTAL		PT 14,096,719.55

Son : CATORCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 55/100 SOLES

Que, mediante Informe N°019-2024-NGC-MSEISEPSESUPCP-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 16 de febrero del 2024, la Responsable del Proyecto Lic. Nancy Guevara Caxi "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRTO DE LOCUMBA DE LA PRONVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327, solicita la Inclusión de unidad ejecutora de inversión de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en virtud al artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, que establece dentro de sus funciones ejecutar obras de infraestructura básica de apoyo a la educación, que el Inspector de Obra dentro de sus recomendaciones indica: "EL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA LO DEBE EJECUTAR EL AREA DE EJECUCION DE OBRAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL"; dicha inclusión se hará de acuerdo a la siguiente distribución:

ITEM	COMPONENTE	UEI
1	COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA	Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial
2	COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO	Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos
3	COMPONENTE 03: CAPACITACIONES	Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos

Que, mediante Informe N°209-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 16 de febrero del 2024, la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita e informa al (e) Gerente General Municipal que en el expediente de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRTO DE LOCUMBA DE LA PRONVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327; existen 03 componentes (01, 02 y 03), de los cuales la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos está ejecutando los componentes 02 y 03; por ello se solicita la inclusión a la Unidad Ejecutora UEI a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial para la ejecución del "Componente 01 : Infraestructura";

Que, mediante Memorando N°133-2024-GGM-A/MPJB de fecha 21 de febrero del 2024, el (e) Gerente General Municipal, dispone la evaluación de la capacidad operativa de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial – UEI; a efectos de garantizar el debido cumplimiento de lo solicitado en el expediente de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRTO DE LOCUMBA DE LA PRONVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI: 2595327 – COMPONENTE 01 : INFRAESTRUCTURA;

Que, mediante Informe N°562-2024-GMDT-GGM-A/MPJB de fecha 21 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial pone en conocimiento al (e) Gerente General Municipal que, luego de analizada y evaluada la capacidad técnica y operativa de la Gerencia a su cargo, informa que cuenta con el personal necesario para ejecutar el Componente 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRTO DE LOCUMBA DE LA PRONVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI: 2595327, por lo que indica que se incluya como Unidad Ejecutora de Inversiones del Componente 01 : Infraestructura;

Que, mediante Informe N°008-2024-MMH-SGFP-GGM-A/MPJB de fecha 01 de marzo del 2024, el Formador de Proyectos Ing. Maryori Marca Huamani, pone en conocimiento a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos que, la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°129-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

Territorial emitió OPINION FAVORABLE a la solicitud de inclusión de unidad ejecutora de inversiones del proyecto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRTO DE LOCUMBA DE LA PRONVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI: 2595327, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30°, numeral 30.2 de la Directiva N°001-2019-EF/63.011; asimismo, informa que se realizó el registro de la inclusión de la UEI (Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial) para el componente 01 del proyecto de inversión con CUI 2595327, en el Banco de Inversiones, a través del Formato 08-A "Registros en la Fase de Ejecución";

Que, mediante Informe N°099-2024-SGFP-GGM-A/MPJB de fecha 01 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, remite al (e) Gerente General Municipal, el REGISTRO DE LA INCLUSIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRTO DE LOCUMBA DE LA PRONVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI: 2595327, en el Banco de Inversiones, recomendando se deriva el a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para las acciones correspondientes;

Que, mediante Memorando N°162-2024-GGM-A/MPJB de fecha 04 de marzo del 2024, el (e) Gerente General Municipal, dispone la emisión de acto resolutorio, respecto a la inclusión de la UEI (Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial), para el Componente 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRTO DE LOCUMBA DE LA PRONVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327, al amparo del artículo 30° numeral 30.2 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01;

Que, habiéndose analizado y evaluado los documentos de la referencia y teniendo en consideración lo establecido en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su CAPITULO V - FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN - SUBCAPÍTULO I – DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, artículo 30° SUSTITUCIÓN E INCLUSIÓN DE UF Y UEI, numeral 30.2 que establece: " En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR". Habiendo las Unidades Orgánicas involucradas dado OPINION FAVORABLE respecto inclusión de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial como Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) del Componente 01 – infraestructura, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRTO DE LOCUMBA DE LA PRONVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327, corresponde la emisión del acto resolutorio;

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Sub Gerencia de Formulación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la INCLUSIÓN de la GERENCIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL – GMDT, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, como UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN – UEI, del COMPONENTE 01 – INFRAESTRUCTURA, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRTO DE LOCUMBA DE LA PRONVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2595327, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN – UEI, la ejecución del COMPONENTE 01 – INFRAESTRUCTURA, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRTO DE LOCUMBA DE LA PRONVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2595327, conforme a los plazos establecidos en el expediente técnico, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la evaluación de la INCLUSION de la GERENCIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL como UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN del COMPONENTE 01 – INFRAESTRUCTURA del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRTO DE LOCUMBA DE LA PRONVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la inclusión.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y las demás instancias administrativas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°129-2024-A/MPJB

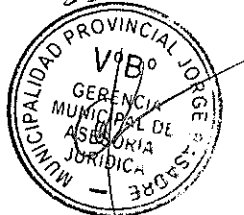
Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución y de la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

[Firma]
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP
GMDT
SGRCyAC

